República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por la cual se extiende la vigencia de la Resolución 180 del 2013 que contiene el reglamento técnico para etiquetado de baldosas cerámicas, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las previstas en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 4 del artículo 2 y numeral 7 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003 y, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 del Sector Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 2º del Decreto Ley 210 de 2003 determinó que es función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otras, la formulación de las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad y protección del consumidor.

Que la Resolución 180 del 2013 por la cual se expide el reglamento técnico para etiquetado de baldosas cerámicas, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia, fue publicada en el Diario Oficial número 48.690 del 31 de enero de 2013.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1595 de 2015, incorporado al Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, los reglamentos técnicos deben ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación, o derogatoria, por lo menos una vez cada cinco (5) años, o antes si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió.

Que dicho plazo fue modificado por los decretos 593 del 5 de abril de 2017 y el decreto 2246 modificatorio de 29 de diciembre de 2017 que amplía el plazo hasta el 1 de enero de 2019, con su artículo 1 modificó el parágrafo transitorio del artículo 5 del decreto

RESOLUCIÓN NÚMERO de

Continuación de la Resolución "Por la cual se extiende la vigencia de la Resolución 180 del 2013 que contiene el reglamento técnico para etiquetado de baldosas cerámicas, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia"

1595 de 2015, menciona que: "El capítulo 7... empezará a regir dos (2) meses después de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, salvo los artículos 2.2.1.7.6.7 y 2.2.1.7.6.8, que entrarán a regir a partir del 1 de enero de 2018, y el artículo 2.2.1.7.10.1, que entrará a regir seis (6) meses después de la misma."

Que fue elaborado un Análisis de Impacto Normativo por la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual arrojó como resultado la exigencia de contar con un nuevo reglamento técnico aplicable a baldosas cerámicas; que en la actualidad se encuentra en notificación internacional del proyecto de resolución modificatorio.

Que se hace necesario extender el plazo de vigencia de la Resolución 180 del 2013, ya que de no hacerlo, al 1 de enero de 2019, quedaría derogada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Extender la vigencia de la Resolución 180 del 2013, por la cual se expidió el reglamento técnico para etiquetado de baldosas cerámicas, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia, hasta que sea emitido el nuevo reglamento técnico.

Artículo 2: La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó:

Jackeline Beltrán Hernan Zuñiga

Revisó:

Maria Leonisa Ortiz

Aprobó:

Saúl Pineda Hoyos

Andrea Catalina Lasso